

Tema: Desafecta y parcela a la Asoc. de Taekwondo Chacra IV, Secc. G, Mzo. 36A.
Fecha: 11/12/2014.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3354/2015

VISTO:

La nota presentada por la Asociación de Taekwondo;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en distintas reuniones con los dirigentes y autoridades de la Asociación de Taekwondo Chacra IV Río Grande Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; que nos han presentado y manifestado la necesidad de contar con un espacio necesario para la construcción de un gimnasio;
que para desarrollar esta actividad es inevitable contar con un lugar apropiado para la realización de prácticas deportivas;
que es deseo de las diferentes Asociaciones Deportivas que existen en nuestra ciudad contar con un espacio donde poder desarrollar, planificar y proyectar actividades deportivas;
que es necesario desafectar una fracción del espacio verde ubicado en la Sección G, Macizo 36 A, de la ciudad de Río Grande, con una superficie de 6.108,96 m², el cual será subdividido en una (1) parcela, con los siguientes datos catastrales provisorios; siendo la Parcela Provisoria 9, Sección G, Macizo 36 A, con una superficie aproximada de 1.500 m², destinado a la construcción de un gimnasio de artes marciales con vestuarios, baños, duchas, tribunas de visitantes y locales, boleterías, entre otras;
que la construcción del mencionado gimnasio traería aparejado grandes beneficios a los vecinos y estaría orientado a la contención de niños, jóvenes y adultos;
que es intención del Municipio dar respuesta a las inquietudes de los vecinos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) DESAFECTESE del uso público una fracción del espacio verde individualizado catastralmente como Sección G, Macizo 36 A de la ciudad de Río Grande, con una superficie aproximada de 1.500 m², conforme a lo que se indica en el croquis que se adjunta a la presente como ANEXO I.

Art. 2º) AFECTESE al dominio Privado del Municipio de Río Grande la superficie detallada en el artículo 1º de la presente y adjudíquese la fracción mencionada en el artículo precedente a la Asociación Taekwondo Chacra IV Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con Personería Jurídica N° 643 (seiscientos cuarenta y tres).

Art. 3º) El espacio desafectado tendrá como destino específico la construcción de un gimnasio, la concreción del mismo está bajo la exclusiva responsabilidad de la Asociación Taekwondo, quedando su funcionamiento y mantenimiento a su cargo.

Art. 4º) Las superficies desafectadas no podrán inscribirse a favor de las Instituciones Deportivas, hasta tanto éstas no efectúen los planos de mensura correspondientes a las parcelas a crear, corriendo por cuenta de cada una de ellas los gastos que se demanden.

Art. 5º) En caso que dentro de los próximos tres (3) años contados a partir de la sanción de la presente, la Institución Deportiva que no cumpla con lo establecido en el artículo 3º, el espacio desafectado volverá al dominio privado Municipal.

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

**APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2014.
AUDIENCIA PÚBLICA: 09 DE DICIEMBRE DE 2014.**

**APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2014.
Fr/OMV**